

teniendo por lo tanto que adoptar la recaudacion
las medidas ejecutivas para su cobro, pero siendo
tanto los contribuyentes morosos no se pudo librar
acabo esta medida en el tiempo oportuno, resultan
de por ello la falta de presentacion del expediente
en el plazo Venal.

2.^a Al profesional, el Agente y Junta Pericia
el reparar, no incluyeron el contribuyente, ni en
terceros, pues en aquella época tenian la rigurosa
imposible con que figuraban, y posteriormente
por las calamidades de las mareas de piedra y
bien supliendo esta poblacion, desaparecio aquella
por la perdida de sus orochas, parte de sus tierras,
que se quedaron inutilizadas, y de sus edificios.

3.^a La falta que se observa en el diligenciar de care
cer de justificacion necesaria en los embargos, pro
cedio de la acumulacion de otros fallos, en raros
a las causas que quedan resueltas.

Por lo tanto esperan que dicha Superioridad se digna
na acceder a esta solicitud, todo lo cual pondria
el Sr. Presidente en conocimiento de expresado Sr. D.
por medio de atenta comunicacion.

Como que se termino esta Sesion que
termina S. S. de que yo el Secretario. Genti
fius =

Diego Moro (Notario de Munda
y Muga)

Agustin Garcia
y Lopez

